

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 3 / ROL D-015-2021

Santiago, 30 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-015-2021**, de fecha 26 de enero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a la Comunidad de Copropietarios de Edificio Plaza Bondi (en adelante, "la titular" o la "empresa"), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, por su parte, en el Resuelvo IX de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2021 del presente procedimiento administrativo, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando anterior en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2021 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 29 de enero de 2021, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1180851748845.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 10 de febrero de 2021, Edmundo Quintana Guzmán, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó parcialmente el requerimiento de información contenido en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-015-2021.

5. Que, en igual presentación, adjuntó:

- i. Copia de “*Resolución SECC. 8° N° 607*”, de fecha 20 de noviembre de 2018, extendida por el Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes.
- ii. Copia simple de la portada de una escritura pública titulada “*Reducción a Escritura Pública – Acta de la Asamblea de Copropietarios del Edificio Plaza Bondi*”, de fecha 22 de julio de 2015.
- iii. Copia de informe titulado “*Evaluación de Ruidos D.S. 38/2011 del MMA para extractor azotea de Edificio Plaza Bondi*”, elaborado por la empresa Acusonic, de fecha septiembre de 2018.

6. Que, a continuación, luego del análisis realizado por este Fiscal Instructor de los antecedentes acompañados en presentación realizada con fecha 10 de febrero de 2021, se constató que **no se acreditó personería con la que actuaba Edmundo Quintana Guzmán**.

7. Que, en razón de lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-015-2021**, de fecha 23 de febrero de 2021, se procedió a solicitar a la titular acreditar personería con la que actúa **en un plazo de cinco (5) días hábiles**, a contar de la notificación de dicho acto administrativo.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 02 de marzo de 2021, Edmundo Quintana Guzmán presentó ante esta Superintendencia los siguientes antecedentes:

- i. Copia simple de escritura pública titulada “*Reducción a escritura pública – Acta de la Asamblea de Copropietarios del Edificio Plaza Bondi*”, de fecha 01 de abril de 2019, por medio de la cual se **acreditó personería con la que actúa Edmundo Quintana Guzmán**.

9. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

10. Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán

acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por **Edmundo Quintana Guzmán**, en representación de la **Comunidad de Copropietarios del Edificio Plaza Bondi**, con fecha 10 de febrero de 2021.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 6 y N° 10 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER DE REPRESENTACIÓN DE EDMUNDO QUINTANA GUZMÁN PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. Conforme al instrumento público incorporado a través del resuelto anterior.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de la Comunidad de Copropietarios de Edificio Plaza Bondi, domiciliada en calle Martín Alonso Pinzón N° 5650, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al interesado del presente procedimiento.



Felipe García Huneus
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de la Comunidad de Copropietarios de Edificio Plaza Bondi, calle Martín Alonso Pinzón N° 5650, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- Max Glisser Donoso, calle Villaseca N° 21, oficina N° 1105, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Rol D-015-2021